

EST-VCT-PAR-I-031

ESTADO PAR-I No. 031-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH2-08101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		14-08-2018	A-PAR-I-787	<p>2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IH2-08101, <u>so pena de entender desistida su solicitud de amparo administrativo</u>, para que aclaren la petición allegada mediante oficio 20189010312642 del diez (10) de agosto de 2018, en el sentido de que alleguen las coordenadas origen norte-este, para lo cual se concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SE INFORMA a los titulares del contrato de concesión N° IH2-08101 que no será posible abrir el trámite de Amparo Administrativo hasta tanto el titular no ajuste su solicitud referente a la aclaración de las coordenadas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S		14/08/2018	A-PAR-I-789	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Una vez revisada la actuación administrativa que concluyó con la expedición del Auto PAR-I No. 0786 de 13 de agosto de 2018, se evidencia que por error involuntario, el mentado acto administrativo de trámite se profirió incorporándose en su encabezado los datos básicos del título minero No. HBD-101, cuando en realidad correspondían los datos básicos del título minero No. HBN-091, por lo anterior se procede mediante el presente acto administrativo a realizar la corrección correspondiente; así pues las cosas se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:</p>

					<p><i>"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."</i></p> <p>De igual manera, se aclara que las demás disposiciones contenidas en el Auto PAR-I No. 0786 de 13 de agosto de 2018, concretamente las de:</p> <p>(...)</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo con relación al incumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 1035 de 18 de septiembre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que según lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 383 de 13 de julio de 2018, el titular no ha dado cumplimiento a los mismos.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de PAR-I No. 383 de 13 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.3</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, reinitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia..."</p> <p>Permanecen incólumes y con plena validez jurídica; por lo anteriormente expuesto se procede a:</p> <p><b>CORREGIR</b> el Auto PAR-I No. 0786 de 13 de agosto de 2018 en lo referente a los datos básicos del título minero los cuales quedarán así:</p> <p><b>"REFERENCIA:</b> CONTRATO DE CONCESIÓN HBN-091 (LEY 685 DE 2001)</p> <p><b>TITULAR:</b> GOLIAT S.A.S</p> <p><b>MINERAL:</b> MINERAL DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES METÁLICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES</p> <p><b>DEPARTAMENTO:</b> TOLIMA</p> <p><b>MUNICIPIO:</b> CHAPARRAL</p> <p><b>ÁREA:</b> 499 HECTÁREAS + 8375 METROS CUADRADOS</p> <p><b>RMN:</b> 10 DE JULIO DE 2006</p> <p><b>ETÁPA CONTRACTUAL:</b> EXPLOTACIÓN..."</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original Firmado

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Fabian Armando Ruiz Giraldo